

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MBJ Yunguyo

2F 17 JUN 2024

10/06/2024 17:15:54

Pag 1 de 2

EXPEDIENTE N° 6888

HORA: 2:26 pm FIRMA: [Firma]



420240000472018000702113048000420

NOTIFICACION N° 47-2024-JM-CA

EXPEDIENTE **00070-2018-0-2113-JM-CA-01** JUZGADO 1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ ESPECIALISTA LEGAL YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

DEMANDANTE : YAPUCHURA COARITA, ELOY

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA ,

DESTINATARIO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA

DIRECCION LEGAL : **JR INDEPENDENCIA NRO 1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO**

Se adjunta Resolución DOCE de fecha 03/06/2024 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES. N° 12 (REQUIERE)

10 DE JUNIO DE 2024



THALIA MARTINEZ CANAL GALINDO
ASISTENTE JUDICIAL
MODULO BASICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00070-2018-0-2113-JM-CA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ

ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE

YUNGUYO DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA ,

DEMANDANTE : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS

JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO ,

YAPUCHURA COARITA, ELOY

Resolución N° 12-2024

Yunguyo, tres de junio

Del año dos mil veinticuatro.

ESTANDO: Al Oficio, con código de digitalización N° 23-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por ELOY YAPUCHURA COARITA; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 87-2019 recaído en la Resolución N° 05 de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, consentida mediante resolución número seis de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve, así mismo se debe cumplir con los extremos del monto validado en la resolución numero once de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitres. **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de aplicárseles las sanciones que este juzgado considere pertinente, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**. *Al amparo de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 122 Código Procesal Civil. Suscribe la Secretaria Judicial que autoriza por disposición superior del Juez. **Notifíquese.-***